

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez: Me permito informarle, que el apoderado de la parte demandante presentó escrito en el que solicita el retiro la demanda. Lo anterior, para lo de su ordenación.
Barranquilla, 10 de febrero de 2.022.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE.
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Barranquilla, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se observa que en efecto el abogado de la parte demandante solicita el retiro de la demanda, por lo que reuniéndose los requisitos establecidos en el art. 92 del C.G. P. se accederá a lo solicitado.

En merito a lo expuesto se,

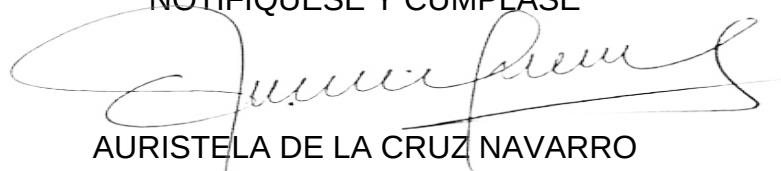
R E S U E L V E:

1º) AUTORIZAR el retiro de la demanda solicitado por la apoderada de la parte demandante.

2º) Levántense las medidas cautelares decretadas.

3º) Por secretaría dar de baja del sistema Tyba.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA